

**ACUERDO No. 002**  
( 24 de febrero de 2021 )

Por el cual se aprueba el informe de gestión anual del Plan de Acción “*Acciones Sostenibles, 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza*” de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá y reporte de indicadores mínimos de gestión, correspondiente a la vigencia 2020.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL LITERAL i) DEL ARTICULO 27 DE LA LEY 99 DE 1993, EL ARTICULO 6° DEL DECRETO 2350 DE 2009, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE No. 1076 DE 2015, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y a participación en las decisiones que puedan afectarlo; en concordancia con lo establecido en el artículo 80 ibídem que señala que son deberes del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, como también el de planificar el manejo y aprovechamiento de las contribuciones de la naturaleza, para garantizar su desarrollo sostenible y conservación.

Que los numerales 12 y 14 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, establecen como principios generales ambientales, que el manejo ambiental del país, conforme con la Constitución Política, será descentralizado, democrático y participativo; las instituciones ambientales del Estado se estructurarán con base a criterios de manejo integral del ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

Que el artículo 33° de la Ley 99 de 1993 establece que la administración del ambiente y los recursos naturales renovables estará a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, en todo el territorio nacional.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible pertenecen al Sistema Nacional Ambiental y deben obedecer a una misma Política, por lo tanto, sus mecanismos de planificación, ejecución y control deben ser armónicos, coherentes y homogéneos entre sí, de tal forma que permita hacer el seguimiento y evaluación integral de la Política Ambiental Nacional.

Que el Decreto 1200 de 2004 por medio del cual se determina los instrumentos de planificación ambiental, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, define en el artículo 2.2.8.5.1.1 la planificación ambiental regional como “(...) un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales” (...).

Que igualmente la norma citada prevé en el artículo 2.2.8.6.2.1 que: (...) *“Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos.”* (...); y define en su artículo 2.2.8.6.4.1 ibídem el Plan de Acción cuatrienal como el instrumento a través del cual las Corporaciones Autónomas Regionales concretan el compromiso institucional de éstas para el logro de los objetivos y metas planteadas; en el cual se definen las acciones e inversiones proyectadas a cuatro (4) años que se adelantarán en el área de su jurisdicción.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 27 de mayo de 2020 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, adopto el Plan de Acción *“Acciones Sostenibles – 2020-2023, es tiempo de pactar la paz con la naturaleza”*

Que el Decreto 2350 de 2009, por medio del cual se reglamenta la transición de los planes de acción de las Corporaciones Autónomas Regionales, en su artículo 6°, establece:

*“(...) Informes. El director presentará ante el Consejo Directivo de la Corporación, un informe integral de avance de ejecución del Plan con una periodicidad semestral, que dé cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los Programas y Proyectos del Plan de Acción. Dicho informe deberá enviarse al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT–, previa presentación y aprobación del Consejo Directivo. El citado informe para el segundo semestre del año consolidará la gestión anual.*

*El informe debe estructurarse considerando especialmente: la descripción del avance de los programas y proyectos, el porcentaje de avance semestral y/o anual y el acumulado multianual de las metas físicas y financieras; el estado anual del presupuesto de ingresos y gastos; y el comportamiento para cada vigencia de los indicadores mínimos de gestión definidos en la Resolución 643 de 2004 modificada por la Resolución 964 de 2007. (...)*

Que, de igual manera, el párrafo del artículo citado, establece la obligación a las Corporaciones para remitir al Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, el informe semestral integral de avance del Plan de Acción, antes del 15 de marzo del año siguiente a la vigencia de ejecución.

Que teniendo en cuenta la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 667 del 27 de abril de 2016, El Plan de Acción *“Acciones Sostenibles – 2020-2023, es tiempo de pactar la paz con la naturaleza”* atendió en su contenido los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

Que el artículo 9° de la resolución citada, indica además, que el Director General deberá presentar a aprobación del Consejo Directivo de la respectiva Corporación, los informes semestrales y anuales de avance en la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal, los cuales una vez aprobados, deberán ser enviados en copia al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS.

Que el día 22 de febrero de 2021, se realizó comisión de Planeación, donde se revisaron, previamente a la presentación ante el consejo directivo, el informe de Indicadores Mínimos de Gestión - IMG de la vigencia 2020 y los formatos SINA.

Que el Director General de la Corporación presentó, para consideración y aprobación, ante el Consejo Directivo en su sesión ordinaria realizada el día 24 de febrero de 2021 el Informe

Continuación Acuerdo No. 002 del 24 de febrero de 2021 3

de avance del Plan de Acción “*Acciones Sostenibles – 2020-2023, es tiempo de pactar la paz con la naturaleza*”, correspondientes a la vigencia 2020.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Corpoboyacá,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el informe de los Indicadores Mínimos de Gestión y el Informe de Gestión anual, el cual contiene los indicadores complementarios del Plan de Acción Cuatrienal “*Acciones Sostenibles – 2020-2023, es tiempo de pactar la paz con la naturaleza*” de Corpoboyacá, correspondiente a la vigencia 2020, el cual fue presentado a consideración del Consejo Directivo por el Director General de la Corporación.

**PARÁGRAFO:** El documento antes citado que contiene la información aprobada, se anexa al presente acuerdo y hace parte integral del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enviar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, copia del presente Acuerdo junto con sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Parágrafo del Artículo 6° del Decreto 2350 de 2009 y Resolución N° 667 de 2016 del MADS.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente acuerdo en la página web y el boletín de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá.



**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JOHN EDICKSON AMAYA RODRÍGUEZ**  
Presidente



**CÉSAR CAMILO CAMACHO SUÁREZ**  
Secretario

Proyectó: Elisa Avellaneda Vega   
Revisó: Diego Alfredo Roa Niño  
Luis Hair Dueñas Gómez– Subdirector de Planeación y Sistemas de Información  
César Camilo Camacho - Secretario General y Jurídico   
Archivo: ACUERDOS